

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (uma), con número de bitácora: 07/U0-0181/11/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 3, 5 y 8.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 34/2018/SIPOT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1270/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0181/11/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de Febrero del 2018.

VISTO para resolver, la solicitud de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre para la especie *Cedrela Odorata* (Cedro Rojo), en una superficie de 20.75 hectáreas, en el predio denominado San Francisco, municipio de Pichucalco del estado de Chiapas, recibido con bitácora 07/U0-0181/11/17, se emite el presente registro, con base en el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. El 21 de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Faustino López Salvador, presentó ante esta Delegación Federal, solicitud de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre a establecerse en una superficie de 20.75 hectáreas, en el predio denominado San Francisco, municipio de Pichucalco del estado de Chiapas, el cual quedó ingresado con la bitácora 07/U0-0181/11/17.

SEGUNDO.- El 22 de noviembre del 2017, mediante oficio número 127DF/UJ/6417/2017, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica favorable.

TERCERO.- El 28 de noviembre del 2017, mediante oficio número 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6504/2017 el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió al promovente oficio de prevención por calidad de datos.

CUARTO.- El día 12 de enero del 2018, mediante escrito S/N de fecha 08 de enero del 2018 el promovente ingresó la información faltante de carácter técnico solicitada.

QUINTO.- El día 01 de febrero del 2018, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica.

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx





No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

CONSIDERANDO

I. El suscrito Amado Ríos Valdez, Delegado Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud de Registro para la Unidad de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), que nos ocupa, conforme a lo ordenado en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2, 39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II. Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad en vida libre para la especie *Cedrela odorata* (Cedro Rojo), en una superficie de 20.75 hectáreas, en el predio denominado San Francisco, municipio de Pichucalco del estado de Chiapas, presentado por el C. Faustino López Salvador con bitácora 07/U0-0181/11/17, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

III. Del análisis de contenido de la Revisión Jurídica emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con número de oficio 127DF/UJ/6134/2017 de fecha 22 de noviembre del 2017, se desprende que el promovente, acreditó su personalidad jurídica, la propiedad del predio donde se establecerá la Unidad de Manejo para la



SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1270/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0181/11/17

Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento de la misma.

IV. Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 01 de febrero del 2018, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

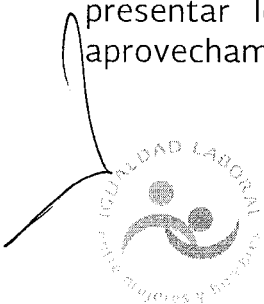
V. Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:

1. En cuanto a la modalidad de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), se aprecia que se determinó que el manejo será en vida libre, toda vez que el establecimiento será con fines de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie *Cedrela odorata* (Cedro Rojo), conforme lo disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2. Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que el Ing. [REDACTED] fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución.

Así también, no se pasa desapercibido, que una vez valorada la documentación presentada para la acreditación del responsable técnico, ésta cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre. ✓

3. Del análisis de la información presentada, podrán aprovecharse anualmente 293.44 kilogramos de semillas de *Cedrela odorata* (cedro rojo) de manera sustentable, en una superficie de 20.75 hectáreas. La finalidad es únicamente la producción y aprovechamiento del germoplasma forestal de buena calidad y procedencia conocida, de acuerdo a la NMX-AA-169-SCFI-2014, que indica los criterios para la recolección de las semillas (transporte, acopio y beneficio). No obstante lo anterior, previo a que solicite el aprovechamiento extractivo, deberá presentar los estudios poblacionales correspondientes y estimar su tasa de aprovechamiento considerando los criterios antes señalados. X



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

En virtud de lo señalado en los CONSIDERANDOS que anteceden, se procede a resolver el presente asunto, de la manera siguiente:

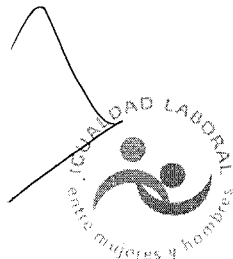
RESUELVE:

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado con antelación, **se otorga el Registro** para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre modalidad manejo en vida libre, con las siguientes especificaciones:

CLAVE DE REGISTRO:	SEMARNAT-UMA-EX-1027-CHIS/18
NOMBRE DE LA UMA:	UMA SAN FRANCISCO: RODAL SEMILLERO PARA LA PRODUCCION COMERCIAL DE CEDRO ROJO (CEDRELA ODORATA), RANCHERIA IGNACIO ZARAGOZA ABAJO, MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS.
PREDIO:	SAN FRANCISCO, RANCHERIA IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PICHUCALCO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	20.75 HA
SUPERFICIE BAJO MANEJO:	20.75 HA
TENENCIA:	PARTICULAR
FINALIDAD DE LA UMA:	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
VIGENCIA DEL REGISTRO:	INDEFINIDA
ESPECIES A MANEJAR:	<i>Cedrela odorata</i> (Cedro rojo)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): SAN FRANCISCO, RANCHERIA IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PICHUCALCO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VÉRTICE	X	Y
1	614314	1906215
2	614372	1906092
3	614316	1905952
4	614372	1905902



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1270/2018
EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0181/11/17

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO V de la presente resolución.

TERCERO. Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al [REDACTED] como responsable técnico de la elaboración y ejecución del plan de manejo, de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre para las especies *Cedrela odorata* (*Cedro rojo*).

CUARTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "UMA SAN FRANCISCO: RODAL SEMILLERO PARA LA PRODUCCION COMERCIAL DE CEDRO ROJO (*CEDRELA ODORATA*), RANCHERIA IGNACIO ZARAGOZA ABAJO, MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS" en modalidad manejo en vida libre con fines de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie *Cedrela odorata* (*Cedro rojo*).

QUINTO. Se le hace del conocimiento que de acuerdo a la valoración realizada en el CONSIDERANDO V NUMERAL 1 del presente resolutivo, para realizar el aprovechamiento extractivo de partes, derivados o ejemplares de la especie registrada a manejo: *Cedrela odorata* (*Cedro rojo*), deberá ajustarse a los lineamientos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento; a lo que establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; y deberá estar en función de censos o inventarios que se presenten y del cumplimiento al presente resolutivo.

SEXTO. En caso de realizar acciones de repoblación sólo podrán realizarse con la especie manifestada, registrada y aprobada en el plan de manejo, ajustándose estrictamente a lo descrito en las actividades y aplicado conforme a la zonificación del área y conforme al cronograma de trabajo aprobado.

SÉPTIMO. Sólo podrán ser susceptibles de aprovechamiento extractivo las semillas de la especie registrada. Lo anterior con fundamento en lo que establece el Artículo 87 incisos a), b) y c) de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que nuestra prioridad es propiciar la conservación y preservación de la poblaciones y especies en riesgo, en apego a lo que establece el artículo 85 de la Ley antes citada.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

OCTAVO. Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

NOVENO. Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento

DÉCIMO. Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace del conocimiento que a solicitud del Titular y/o Representante Legal, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, formas de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos por la Ley y su Reglamento o en la denominación o razón social del titular de la UMA, de conformidad con el artículo 47 fracciones I a la V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1270/2018
EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0181/11/17

cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

DÉCIMO TERCERO. El presente Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en modalidad manejo en vida libre denominada "UMA SAN FRANCISCO: RODAL SEMILLERO PARA LA PRODUCCIÓN COMERCIAL DE CEDRO ROJO (CEDRELA ODORATA), RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA ABAJO, MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS" se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMO CUARTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento, que el presente registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMO SEXTO. Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DÉCIMO SEPTIMO. Se hace del conocimiento, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo

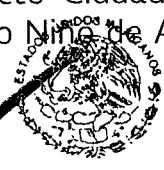
✓ X



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

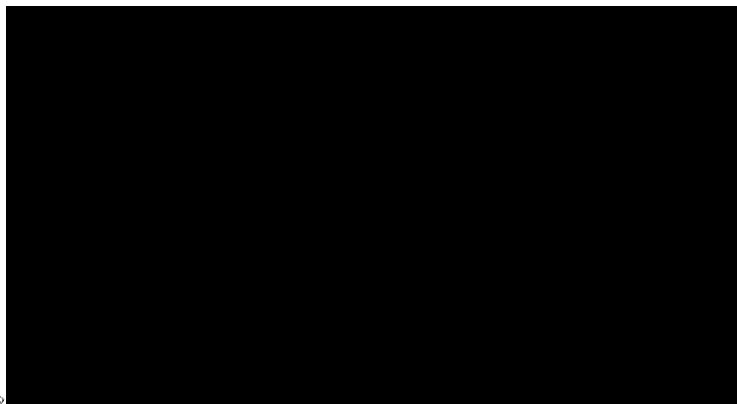
dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO. Notifíquese el presente al **C. Faustino López Salvador**, o por conducto de su autorizado al [REDACTED] en los Estrados de esta Delegación ubicados en el Espacio de Contacto Ciudadano, con domicilio en planta baja de la 5ª. Poniente Norte N° 1207, Barrio Niño de Atocha de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Así lo proveyó, resolvió y firma **AMADO RÍOS VALDEZ**, Delegado Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2, 39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, 35, 36, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal.



ARV/RTR/CASL/JJC

